

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que la Dra. ANGIE JULIETH RUIZ RIVERA allega memorial solicitando requerir a la entidad INPEC a certificar los descuentos y el valor de estos, realizados por la entidad al demandado señor HERIS JOSE ROJAS GALLEGO. Sírvase Proveer.

Barranquilla, agosto 26 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque.  
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, el despacho dispondrá requerir a la entidad INPEC a que en el término de la distancia nos certifiquen los descuentos y el valor de estos, realizados al señor HERIS JOSE ROJAS GALLEGO por concepto de cuota alimentaria dentro del proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia,

**RESUELVE:**

1º. Requerir a la entidad INPEC a que en el término de la distancia nos certifiquen los descuentos y el valor de estos, realizados al señor HERIS JOSE ROJAS GALLEGO por concepto de cuota alimentaria dentro del proceso de la referencia. Por secretaría procédase a ello.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.  
JUEZA**

Edd.

**Firmado Por:**

**Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez Circuito  
Juzgado 008 Municipal Penal  
Juzgado De Circuito  
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ed163f36c2ef5811dd532dc6538c434a20590ff05e5e6308b0dde70b10b47eaa**

Documento generado en 27/08/2021 07:49:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**